



Gobierno Bolivariano de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias



SID-0747-2009

Caracas, 31 de marzo de 2.009

Ciudadano
JUAN PEDRO PEREIRA MELÉNDEZ
Representante Legal
S. C UNIVERSIDAD YACAMBÚ
Presente.-

Me dirijo a usted, atendiendo a su comunicación del 09 de diciembre de 2008, dirigida al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, y recibida en nuestras oficinas el 09 de enero de 2009, en donde somete a nuestra consideración los proyectos que mas adelante se mencionan, para que de conformidad con lo previsto en el artículo N° 27 del Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) referido a los aportes e inversión, se evalúen y se determine si se subsumen en lo contemplado en el artículo 42 de la precitada Ley.

- 1. Programa integral de formación, capacitación y adiestramiento en competencias técnicas y de gestión del talento humano de la Universidad Yacambú 2008-2011.
2. Programa general de apoyo a la tecnología de producción regional/nacional.
3. Programa: Organización de eventos para la interacción de los actores del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación. Empresas-Universidad-Sociedad (2008-2011).
4. Programa integral para la implementación de un espacio didáctico para la producción audiovisual 2008-2011.
5. Programa de apoyo a la investigación en Venezuela año 2008-2011.
6. Creación de laboratorio de desarrollo tecnológico (Software-Hardware). CITT - Universidad Yacambú 2008-2009.

Al respecto le informo, que leída y analizada la información suministrada este Observatorio determinó que los proyectos se enmarcan dentro de lo establecido en el Artículo 42 de la LOCTI, por lo que podrá ser considerado como inversión en el desarrollo científico y tecnológico del país.

Aprovecho la oportunidad para recordarle que el monto realmente ejecutado de la inversión en estos proyectos debe constar en la declaración que debe que realizar la empresa dentro de los tres meses siguientes al cierre del período fiscal, y que el pronunciamiento definitivo respecto a la adecuación de desembolsado al logro de los objetivos de la política del Estado, en materia de ciencia, tecnología e innovación, será emitido a posteriori, al momento de la fiscalización.

En consecuencia y para facilitar esa tarea, me permito sugerirle que asocie claramente a las actividades objeto de las inversiones a los numerales y literales del artículo 42 de la LOCTI, así como que lleve los registros contables de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento de la mencionada Ley.

Sin otro particular al cual hacer referencia.

Atentamente,
Dr. Gustavo Malavé Buccé
Presidente

Resolución N° 013 de fecha 13/03/2009
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.138 de fecha 13/03/2009

Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

CCHYM/ias

2009: "Año de la Soberanía Científica, Tecnológica e Industrial"

Av. Abraham Lincoln, Torre Domus, Piso 19, Oficina 19-A. Piso 18, Oficina 18-B.